

Tratamiento de residuos y saneamiento del Volcadero

Por Jorge Oscar Daneri (*)

Fuente: El Diario, 29 de octubre de 2008

El conflicto social e institucional, en gran medida se motiva por dos razones:

1- La inexistencia de un marco jurídico municipal serio sobre el procedimiento de evaluación de estudios de impacto ambiental, su/s audiencias públicas y el acto técnico administrativo denominado "Declaración de impacto ambiental", que apruebe, rechace u observe los estudios de impacto ambiental, de emprendimientos como los que nos ocupan.

2- Por lo tanto, la promoción de proyectos que impactan positiva y también potencialmente de manera negativa, sobre el conjunto de una sociedad, en este caso, urbana, se impulsan con procedimientos que ponen en crisis la normativa ambiental nacional, de orden público y operativa en todo el país, sobre presupuestos mínimos de protección ambiental.

Esta realidad de vacío jurídico local, genera que todos los sectores sociales e instituciones involucradas y comprometidas con la búsqueda de soluciones a un problema de extrema gravedad, no tengan los elementos relevantes para poder actuar, de manera clara y ordenada, con un marco previsible que regule el proceso de construcción social y política de semejante decisión sin dudas, y, en el caso de ser positiva para la ciudad, de características históricas.

No existen dudas de que la gente de bien quiere acompañar a los señores concejales, al señor presidente municipal y, sobre todo, al pueblo de Paraná. Pero como en el deporte, nadie puede jugar en el mejor nivel, no sólo si no tiene claros los equipos y sus entrenadores. Más aún, si no sabe la reglas del juego, e, incluso, si la cancha de juego no tiene las áreas, los arcos, palos o cestos y su periferia, con las banderas y los árbitros, bien delimitados y designados por "la autoridad".

Ante semejante vacío, cada uno hace lo que entiende mejor, seguramente. Unos y otros. Ellos, nosotros y aquellos.

MÁS DEMOCRACIA. Hace más de un año y medio las organizaciones ecologistas de Paraná propusieron una ampliación del Código Ambiental de la ciudad, presentando un proyecto de ordenanza que se remitió luego al Concejo Deliberante. Nada, absolutamente nada con su necesario debate en la legislatura de la ciudad. Allí se ponen la cancha y los árbitros para cumplir con los puntos primero y segundo precedentemente indicados. La inexistencia de marco jurídico serio, en nada habilita al Estado municipal a desarrollar procedimientos urgentes violando las normas. La emergencia de este drama se soluciona con más democracia. Los escándalos sociales e inhumanos como la cotidiana realidad del volcadero, no se resuelven con más escándalos, sino con una actuación prolija, no desesperada, no factible de modificar en un mes tres veces la ubicación del lugar, ni más ni menos, para levantar una planta que se

dice tratará casi el 100 % de los residuos domiciliarios y más de la ciudad. Esto genera muchas dudas. Pero las decisiones están tomadas en cuatro decretos del Sr. presidente municipal y sobre dichas decisiones convoca a una Audiencia Pública. El derecho enseña que esta herramienta es previa a decidir, a resolver. Es verdad que aún existe el tiempo para revisar, repensar, escuchar y ayudarnos. Pero la democracia participativa e intensiva es fruto de la construcción social de las mismas. Estamos ante decisiones institucionales que afectarán para bien o mal, a todos los ciudadanos de Paraná. Y tiene que ser para bien, no se puede equivocar el camino en semejante cuestión que nos involucra y atraviesa a todos, absolutamente a todos.

Finalmente, la intervención de organismos de las Naciones Unidas y la propia Secretaría de Ambiente nacional, en nada justifica expresar "...que desde el punto de vista institucional, el municipio se exime de la responsabilidad de afrontar un proceso de toma de decisiones que implique la evaluación y selección de una metodología a utilizar para el tratamiento de los RSU". (1)

En este marco, no quedan claros los plazos de ejecución del denominado PDD (documento de diseño de proyecto) por parte de la empresa adjudicataria, documento que deberá contener, según se ha informado, los estudios de impacto ambiental (EIA). (2) Entonces, las preguntas sin respuestas aún son: ¿Quién evaluará de manera independiente al PDD y los EIA?, ¿cuándo se pondrá dicho documento a consideración del pueblo de la ciudad?, ¿se podrá acceder al mismo en tiempo y forma?, ¿cómo será el procedimiento para observar o impugnar parcial o totalmente el PDD o apoyarlo?, ¿habrá una nueva Audiencia Pública?, ¿existirá un decreto municipal que lo apruebe, o la empresa lo presentará directamente ante los tan jerarquizados organismos internacionales? Deseamos que la incertidumbre pueda posibilitarnos más certezas, ojala así sea, para bien del porvenir.

Notas

(1) Conforme considerando del decreto 1208/08.

(2) Respuesta del Lic. Ricardo Goñi en la acción de amparo ambiental de acceso a la información socio ambiental interpuesta por organizaciones socioambientales de la ciudad sobre el caso analizado en el presente artículo, acción que en el fondo de su pretensión fue declarada abstracta por la justicia, ante el cumplimiento del suministro de la información oficial solicitada, de manera extemporánea, o fuera de plazo legal, por parte de la autoridad municipal.

(*) Abogado. Miembro de M´Biguá, Ciudadanía y Justicia Ambiental.